

REPORTE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL//ACUERDO CONCILIATORIO//INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA vs SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Mié 12/06/2024 19:09

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (517 KB)

AUDIENCIA-195373- CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS (INSTITUTO DE REDE SAN JOSE DE GERONA) v SUPERSALUD-NYR- CONCILIADA-FIRMA DIGITALIZADA.pdf; Constancia Los Milagros 11-06-2024.pdf; GenerarReporte 890301430 131656.pdf;

Buenas tardes, compañeros de Informes y CAD:

De manera atenta y para los fines pertinentes, informo lo acontecido en la audiencia de conciliación extrajudicial celebrada el 12 de junio de 2024, ante la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos, en el marco del proceso de la referencia:

Señores

PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)

E. S. D.

**REFERENCIA:
CONVOCANTE:**

INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA-
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

CONVOCADOS:

LA NACIÓN-SUPERSALUD-SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD

1. Asistentes:

Comparecimos: el apoderado de la Superintendencia de Salud y el suscrito en representación del Instituto de Religiosas.

2. Acuerdo conciliatorio:

El apoderado de la parte convocada procedió a dar lectura al acta de secretaria mediante la cual proponen el siguiente acuerdo conciliatorio:

- La revocación directa total de la Resolución Núm. 202372000000045-6 del 11 de enero de 2023 mediante la cual se dio apertura al procedimiento administrativo sancionatorio y la Resolución Núm. 2023700010013165-6 del 15 de noviembre de 2023, por medio de la cual se resolvió la investigación administrativa sancionatoria en contra de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, expedidas por el Superintendente Delegado para Investigaciones Administrativas al haberse configurado lo establecido en el numeral 1º del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 al constatarse que los actos administrativos no cumplieron con lo establecido en el artículo 67 de la citada norma sobre la notificación personal. En consecuencia, la Delegada de Investigaciones Administrativas anulará los actos administrativos citados dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto aprobatorio del acuerdo conciliatorio por parte de la jurisdicción.

- En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a la devolución de la suma de trescientos cincuenta y tres millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$353.023.454,00) a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, por concepto de la sanción impuesta mediante la Resolución Núm. 2023700010013165-6 del 15 de noviembre de 2023 y pagada el 8 de marzo de 2024.
- La Superintendencia Nacional de Salud reconocerá la suma de dos millones noventa y cinco mil novecientos ochenta y tres pesos (\$2.095.983,00) por concepto de indexación de la suma de trescientos cincuenta y tres millones veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$353.023.454,00), calculada hasta el 15 de mayo de 2024.
- Dichas sumas serán reconocidas por la Superintendencia Nacional de Salud dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación por parte de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios de todos los documentos requeridos por la Entidad para proceder a la devolución.
- La Superintendencia Nacional de Salud no reconocerá intereses a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, dado que el reconocimiento de estos es incompatible con el concepto de indexación, al corresponder a la misma causa y atendiendo antecedentes jurisprudenciales del Consejo de Estado frente a este asunto.
- El comité de conciliación decide no conciliar sobre las costas procesales ni agencias en derecho.
- La información sobre el estado de la obligación generada como consecuencia de la expedición de la Resolución Núm. 2023700010013165-6 dentro del proceso administrativo sancionatorio seguido contra la Clínica Nuestra Señora de los Remedios fue certificada por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud, quienes además calcularon los valores a pagar, por lo que lo anterior deberá aportarse ante la Procuraduría 60 Judicial I para Asuntos Administrativos.

En virtud de lo anterior, procedí a manifestar nuestra anuencia respecto de la propuesta.

Total suma a reembolsar: **Trescientos cincuenta y cinco millones ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos colombianos (COP \$355.119.437).**

3. Cierre de la diligencia:

En criterio de la Agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022) . Ahora bien, teniendo en cuenta que la ley 1437 de 2011 establece, en el último inciso del artículo 89. **En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Cali, para efectos de control de legalidad,** advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas.

Nota: En los próximos días, recibiremos la notificación del Juzgado Administrativo de Cali sobre el control de legalidad del acuerdo.

Nota: Proferido el auto de aprobación, la Superintendencia Nacional de Salud procederá al pago en los siguientes 15 días hábiles, previo al envío de la documentación necesaria para ello. Una vez el apoderado de la Superintendencia proceda al envío de la documentación necesaria para el pago, procederé a informarlo.

Case No.22101.

Muchas gracias.



Juan Pablo Calvo Gutiérrez
Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.